

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38893

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171852

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de octubre de 2012, con el N° 12-171852-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Eko India Financial Services PVT. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2011/000128 del 01 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 664 del 22 de marzo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22780, notificado por fijación en lista el 17 de diciembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-171852-00007-0000 del 29 de abril de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un método y un dispositivo para autenticar un usuario en el uso de transacciones bancarias por medio de dispositivos de acceso, que proporcione un sistema de seguridad robusto en cuanto a la autenticación del usuario, implementado en un equipo de acceso sin conexión a internet.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38893

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171852

Para resolver este problema técnico, se presenta un método para autenticar un usuario de un dispositivo de acceso por parte de una autoridad de verificación, el cual método comprende: proporcionar un número de identificación personal (PIN) al usuario; proporcionar una clave criptográfica al usuario, los cuales PIN y clave criptográfica son conocidos solamente por el usuario y la autoridad de verificación, y la cual clave criptográfica comprende una pluralidad de claves de sesión; transferir un PIN codificado a una dirección predefinida de la autoridad de verificación desde el dispositivo de acceso usando un protocolo de mensajería por defecto sin utilizar capacidad de internet y sin modificar el protocolo de mensajería por defecto, que se caracteriza porque el PIN es codificado empleando una clave de sesión actual de entre la pluralidad de claves de sesión y que se caracteriza porque la autoridad de verificación decodifica el PIN usando la clave criptográfica y autentica al usuario con base en una correspondencia entre el PIN decodificado y un PIN almacenado correspondiente al usuario. De igual manera, se suministra un dispositivo electrónico, que comprende: una memoria; un procesador acoplado a la memoria; una pantalla y por lo menos dos botones de navegación.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de marzo de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4,423,287	"End-to-end encryption system and method of operation"	27/Diciembre/1983

El documento D1¹ divulga un sistema de cifrado de extremo a extremo eficiente, incluyendo los procedimientos de gestión de claves para proporcionar una comunicación segura, datos financieros entre un usuario del sistema en uno de una pluralidad de terminales de transacción de una pluralidad de instituciones adquirentes y uno de una pluralidad de instituciones emisoras, con elementos seleccionados de los datos, siendo cifrados/descifrados, y se procesan utilizando una clave de sesión la cual que es igualmente cifrada con claves maestras y enviadas eficiente, junto con los segmentos específicos de la solicitud y un mensaje de respuesta (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US4423287.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38893

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171852

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 11 está referida a: *“Un dispositivo electrónico, que comprende:*

una memoria que comprende una pluralidad de claves de sesión de una clave criptográfica, que se caracteriza porque cada una de entre la pluralidad de claves de sesión se usa para codificar un número de identificación personal (PIN) y que se caracteriza porque el PIN y la clave criptográfica son conocidos únicamente por un usuario y una autoridad de verificación...” (Ver página 9 del radicado N° 12-171852-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 11, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una memoria.	La memoria (34) incluye una memoria de estado sólido o núcleo que almacena la información suministrada por el procesador (26) y también suministra datos al mismo. La memoria (34) también almacena los programas de instrucción para el procesador (26), las claves de cifrado, y otra información necesaria para el proceso de llevar a cabo las funciones de la terminal de transacciones (10) (Pág. 16, Col. 9, líneas 57 a 63).
Un procesador acoplado a la memoria.	El procesador (26) primero busca en las tablas en la memoria (34) para determinar si el PAN corresponde a una primera institución, una segunda institución o una pluralidad de otras instituciones con las que tiene acuerdos locales y, si no puede encontrar una coincidencia entre cualquiera de estas instituciones y los primeros dígitos del PAN, el procesador (26) concluyen que esto podría posiblemente ser una transacción de intercambio (Pág. 16, Col. 10, líneas 23 a 31).
Una pantalla.	La pantalla (30) puede ser en forma de una pantalla de tubo de rayos catódicos, una pantalla de diodo emisor de luz o una pantalla de cristal líquido, por ejemplo. La pantalla proporciona instrucciones para el terminal de transacción del usuario y también muestra otra información general e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38893

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171852

	instrucciones bajo el control del procesador (26) (Pág. 16, Col. 9, líneas 43 a 48).
Dos botones de acceso.	El teclado (28) tiene una pluralidad de teclas de entrada (44) y una pluralidad de teclas de función (46). Las teclas (44) permiten al terminal de transacción del usuario introducir el número de identificación personal de usuario (PINC), la cantidad, etc. Las teclas de función (46) permiten al terminal de transacción del usuario designar el tipo de función, que es "retirarse de la comprobación", "anular", "entrar", etc. (Pág. 16, Col. 9, líneas 36 a 42).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 11 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 12 a 19 no menciona alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 11, debido a que, divulga las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, no se considera nueva.

Es oportuno aclarar que, con respecto a los argumentos del solicitante que indican: *“Cada una de las reivindicaciones independientes modificadas 1 y 11 ahora cita, entre otras cosas, proporcionar un número de identificación personal (PIN) y una clave criptográfica al usuario, los cuales PIN y clave criptográfica son conocidos solamente por el usuario y la autoridad de verificación, la cual clave criptográfica comprende una pluralidad de claves de sesión y transferir un PIN codificado a una dirección predefinida de la autoridad de verificación desde el dispositivo de acceso usando un protocolo de mensajería por defecto sin utilizar capacidad de internet y sin modificar el protocolo de mensajería por defecto, que se caracteriza porque el PIN es codificado empleando una clave de sesión actual de entre la pluralidad de claves de sesión.”*; esta Oficina le recuerda a la solicitante que las diferentes configuraciones, funciones, usos y/o resultados que acompañan una característica técnica tangible, pueden brindar claridad al objeto de la invención; sin embargo, estas no le brindan novedad y/o nivel inventivo a la solicitud. Cabe recalcar que, para definir un producto se deben incluir las características técnicas tangibles y la interrelación de las mismas, por lo tanto, los usos, funciones, resultados y/o configuraciones son omitidos del análisis comparativo con el estado de la técnica.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 y 20, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 11 a 19, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38893

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171852

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN DE UN USUARIO EN EL USO DE TRANSACCIONES BANCARIAS UTILIZANDO UN PROTOCOLO DE MENSAJERÍA POR DEFECTO SIN UTILIZAR INTERNET NI MODIFICAR EL PROTOCOLO DE MENSAJERÍA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN DE UN USUARIO EN EL USO DE TRANSACCIONES BANCARIAS UTILIZANDO UN PROTOCOLO DE MENSAJERÍA POR DEFECTO SIN UTILIZAR INTERNET NI MODIFICAR EL PROTOCOLO DE MENSAJERÍA"

Clasificación IPC: H 04 W 12/04.

Reivindicación(es): 1 a 10 y 20 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-171852-00007-0000.

Titular(es): EKO INDIA FINANCIAL SERVICES PVT. LTD.

Domicilio(s): Nueva Delhi, India.

Inventor(es): Abhinav Sinha, Abhishek Sinha, Anupam Varghese, Prasad Naldurag, Raghav Bhaskar y Saurabh Panjwani.

Prioridad(es) N°: 451/DEL/2010 **Fecha:** 02 de marzo de 2010 **País:** IN.

Solicitud internacional N°: PCT/IN2011/000128 **Fecha:** 01 de marzo de 2011.

Vigente desde: 01 de marzo de 2011 **Hasta:** 01 de marzo de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 11 a 19, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38893

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171852

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Eko India Financial Services PVT. LTD., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Jun 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, INFO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández